BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3498 | **Buenos Aires, Lunes 19 de Junio de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

A. S. E. El Señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el art. 75 de la ley nº 750 1/2 de 7 de Octubre de 1875, ha efectuado los siguientes nombramientos, y promociones, que somete á la consideración de V. E.:

20ª categ: en reemplazo de Gaspar Sartori, Telegrafista de Central, que renuncia, á Rómulo Rodríguez, con antigüedad al 15 de Mayo ppdo

20ª categ. en reemplazo de Antenro R. Sánchez, Jefe de la Oficina San Carlos Norte, que se separa, á Juan Gils, con antigüedad al 15 de Mayo ppdo.

15ª categ: en lugar de Eduardo Pereira, Telegrafista de Paraná, que se separa, al de la 16ª catagoría, Eusebio P. Méndez; en su lugar al de la 17ª Ernesto Hernández; en vez de éste á Ramón Cantero de la 20ª categoría; y en lugar de éste á Migel Almada, todos con antigüedad al 15 de Mayo ppdo.

21ª categ. en reemplazo de Tomás B. Castelli, Auxiliar de Buzonistas, que se separa, al de la 22ª Antonio Sánchez; y en vez de éste á Martín Villanueva, ambos con antigüedad al 15 de Mayo ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Silverio Petel, Auxiliar de La Plata, que renuncia, á Owen Pedrota, con antigüedad al 15 de Mayo ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Bernabé Rodríguez, Encargado de la Estafeta Fortín Uno, que renuncia, á Valentín del Prado, con antigüedad al 6 del corriente.

19ª categ: en reemplazo de José Miranda González, Cartero de Central Clasificación, que falleció, al de la 21ª Enrique Sabatelli; en su lugar al de la 22ª, Antonio Franco; y en substitución de éste á Leonardo Fernández, todos con antigüedad al 15 de Mayo ppdo.

24ª categ: en lugar de José Julián Silva, Valijero de Tigre, que renuncia, á Ventura Galdanes, con antigüedad al 16 del actual.

21ª categ: en reemplazo de José Lara, Guardahilos de Lima (1º. Dto), que renuncia, á Leoncio Almirón, con antigüedad al 16 de Mayo ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Julia Roca, Auxiliar de la Sucursal Nº. 6 de Rosario, que renuncia, á Felisa de Arana, con antigüedad al 16 de Mayo ppdo.

20ª categ: en substitución de Antonio Martinez, Telegrafista de Rosario, que renuncia, al de la 21 Ignacio Boccio; y en sustitución de éste á Ernesto Mata, con antigüedad al 10 del actual.

21ª categ: en reemplazo de Manuel Moyano, Guardahilos de Chepes, que se declara cesante, á Alejandro Pantoja, con antigüedad al 16 de Mayo ppdo.

24ª categ: en reemplazo de Jesús Arce, Valijero de Luján, que renuncia, á Ciriaco Quevedo, con antigüedad al 7 de Mayo ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Manuel Aguirre, Encargado de la Estafeta Icaño, que renuncia, á Dorina L. de Abrogú, con antigüedad al 16 de Mayo ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Juan B. Falbó, Guarda hilos de San Francisco Bellocq, que renuncia, á Domingo Fernández, con antigüedad al 5 del corriente.

17ª categ: en substitución de Fernando Behety, Auxiliar de La Plata, que se deja cesante, al de la 20 categ, Blas Moro; en su lugar al de la 21ª categ, Saúl Chanetón; y en reemplazo del último á Carlos Rossi, todos con antigüedad al 16 de Mayo ppdo.

16ª categ: en reemplazo de Martín H. Roqué, Auxiliar de Córdo ba, que renuncia, al de la 21ª Julio Pizarro, y en sustitución de éste á Ernesto Freire, ambos con antigüeded al 17 de Mayo ppdo.

17ª categ: en lugar de Antonio E. Luna, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á José Ledo Gutiérrez, con antigüedad al 17 de Mayo ppdo.

21ª categ: en lugar de Roque Correa Cruz Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Bernardo Gutiérrez, con antigüedad al 17 de Mayo ppdo.

20ª categ: en remplazo de Juan S. Martínez, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Vicente H. Peña, con antigüedad al 17 de Mayo ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Abrahan Ortiz, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Juan C. González, con antigüedad al 17 de Mayo ppdo.

18 categ: en reemplaz de Martiniano Freire, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Ernesto Scuti, con antigüedad al 17 de Mayo. ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Ernesto Centeno, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Roque Vidal, con antigüedad al 17 de Mayo ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Manuel Fernández Navaja, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á José D. Brandán, con antigüedad al 17 de Mayo ppdo.

21ª categ: en substitución de Rodolfo Centeno, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Mariano Echenique, con antigüedad al 17 de Mayo ppdo.

10ª categ: en reemplazo de Guillermo Centeno, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Nicolás López Sánchez de la 13ª categ.; en su lugar al de la 15ª: Antonio P. Quiros; y en substitución de éste, á Enrique Villanueva, todos con antigüedad al 17 de Mayo ppdo.

17a categ: en reemplazo de Ignacio Segretín, Jefe de Toay, que renuncia, á Ramón Feijóo de la 20a; en su lugar al de la 26a Teodoro Márquez; y en substitución de éste. á Alfredo Parodi, todos con antigüedad al 18 de Mayo ppdo.

20a categ: en reemplazo de Alberto Salas, Auxiliar de Distribución, que renuncia, al de la 21a Pablo Selin; y en substitución de éste á Estargidio de la Vega, ambos con antigüedad al 18 de Mayo ppdo.

17a categ: en reemplazo de Fidel Iturne, Auxiliar de Tucumán, que se exonera, al da la 18a Abelardo Guerrero; en su lugar al de la 20a Pompilio Robles Olmos; en vez de éste al de la 21a José S. Montero; y en su lugar á Mario Lobo, todos con antigüedad al 17 de Mayo ppdo.

22a categ: en reemplazo de Bautista Choleguy, Encargado de la Estafeta Pardo, que renuncia, á Clemente Choleguy, con antigüedad al 18 de Mayo ppdo.

17a categ: en reemplazo de Eduardo López, Telegrafista de Córdoba, que renuncia, á Máximo Vera Ortega de la 20a categ, con antigüedad al 18 de Mayo ppdo.

20a categ: en lugar de Angélica C. de la Solana, Auxiliar de la Sucursal No. 24, que renuncia, á Issotta Pistoressi de la 21a; y en su lugar á Catalina Espeche, ambas con antigüedad al 18 de Mayo ppdo.

22a categ: en reemplazo de Tomás Giménez Valijero de B. Blanca, que se separa, á Manuel González, con antigüedad al 19 de Abril ppdo.

22a categ: en substitución de Carlos Villar, Cartero de B. Blanca, que renuncia, á José García Marín, con antigüedad al 18 de Mayo ppdo.

25a categ: en lugar de Heraclio Pintos, Mensajero, de Haedo, que renuncia, á Serafín Almirón, con antigüedad al 5 de Abril ppdo.

20a categ: en reemplazo de P. F. Lecumberri, Auxiliar de Sección Administrativa, que renuncia, á Roberto de la Vega de la 21a; en su lugar al de la 22a, Francisco B. Niño; y en substitución de éste á Raúl Urquiza, con antigüedad al 18 del mes de Mayo ppdo.

17a categ: en substitución de Enrique Vega, Auxiliar de la Sucursal No 5, que falleció, á Ernesto Márquez de la 18a; en su lugar á Margarita Bies de la 20a; en vez de ésta á Roberto Lencke Hoffmann de la 21a; en su lugar al de la 22a, Pedro Casaubon; y en substitución de éste á Trinidad H. de Aguirre Zabala, todos con antigüedad al 19 de Mayo ppdo.

22a categ: en reemplazo de Juan Alvarez, Cartero de Clasificación, que renuncia, á Segundo Etchegaray, con antigüedad al 19 de Mayo ppdo.

22a categ: en reemplazo de Ramón Galarza, Auxiliar de Clasificación, que renuncia, á Armando Nessi, con antigüedad al 19 de Mayo ppdo.

22a categ: en reemplazo de Julio Matera Falp, Auxiliar de Expedición al Interior, que renuncia, á Tomás Livingston, con antigüedad al 19 de Mayo ppdo.

22a categ: en lugar de Casimiro Gardell, Auxiliar de Córdoba, que se deja cesante, á Roberto Chaves, con antigüedad al 20 de Mayo ppdo.

21a categ: en reemplazo de Miguel Ruíz Palacios, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Domingo López de la 22a; y en substitución de éste á Pedro J. Sánchez, ambos con antigüedad al 20 de Mayo ppdo.

21a categ: en lugar de Margarita Zatzkin, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á la de la 22a, Blanca Lía Rodríguez; y en su lugar á Amado J. Roldán, ambos con antigüedad al 20 de Mayo ppdo.

22a categ: en reemplazo de José Quiroga, Cartero de Bragado, que renuncia, á Juan Fiuri (h) con antigüedad al 13 de Mayo ppdo.

20a categ: en reemplazo de Blas Sempé, Encargado de la Oficina Tapalqué, que permuta, al de 21a categ, José Lages Carreras, con antigüedad al 28 de Mayo ppdo.

21a categ: en lugar de José Lages Carreras, Auxiliar de la Plata, que permuta, á Blas Sempé, con antigüedad al 22 de Mayo ppdo.

18a categ: en lugar de Benito Burgos, Estafetero de Salta, que renuncia, al de 22a, Tomás C. Toledo, con antigüedad al 22 de Mayo ppdo.

22a categ: en reemplazo de José Quiroga, Cartero de Bragado, que renuncia, á Juan Fiuri (h) con antigüedad al 22 de Mayo ppdo.

26a categ: en lugar de Isidoro Pérez, Encargado de la Estafeta Plaza Montero, que renuncia, á Agustín Patiño, con antigüedad al 22 de Mayo ppdo.

20a categ: en substitución de Nicolás Carrizo Rueda, que renuncia, á José Velázquez, con antigüedad al 22 de Mayo ppdo.

22a categ: en reemplazo de Juan Echeverry, Cartero de Tucumán, que se exonera, al de la 26a, Segundo Romano; y en substitución de éste á Gustavo Pérez, con antigüedad al 22 de Mayo ppdo.

22a categ: en reemplazo de Antonio Bermúdez López, Cartero de la Sucursal No 11, que se declara cesante, á Antonio Míguenz, con antigüedad al 22 de Mayo ppdo.

17 categ: en reemplazo de Petrona S. B. de Tuchi, Jefe de la Oficina Moreno, que permuta, al Auxiliar de la misma, José María Badaraco, con antigüedad al 22 de Mayo ppdo.

20a categ: en lugar de José María Badaraco, Auxiliar de la Oficina Moreno, que permuta, á Petrona S. B. de Tuchi de la 17a categoría, con antigüedad al 22 de Mayo ppdo.

22a categ: en reemplazo de Jesús Romero, Cartero de la Sucursal No 13, que se declara cesante, á Jesús González, con antigüedad al 22 de Mayo ppdo.

18a categ: en reemplazo de Ignacio de Oro, Auxiliar de San Juan, que renuncia, á Alfredo Dávila, con antigüedad al 22 de Mayo ppdo.

26a categ: en sustitución de Manuel Giráldez, Encargado de la Estafeta Drysdale, que renuncia, á Enrique Rodríguez, con antigüedad al 23 de Mayo ppdo.

20a categ: en lugar de Guillermo Torres, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Ricardo Garay, de igual categoría; y en substitución de éste á Romoaldo Aguirre, con antigüedad al 23 de Mayo ppdo.

18a categ: en reemplazo de Alfredo J. Barrenechea, Auxiliar de la Sección Administrativa, que permuta, á Claudio V. Quiroga, con antigüedad al 23 de Mayo ppdo.

20a categ: en reemplazo de Claudio V. Quiroga, Auxiliar de Expedición al Interior, que permuta, á Alfredo J. Barrenechea, con antigüedad al 23 de Mayo ppdo.

16a categ: en reemplazo de Juan Russ, Auxiliar Guardahilos de Bajada Colorada, que permuta, á Adelqui Novillo, de la 13a categoría, con antigüedad al 23 de Mayo ppdo.

13a categ: en lugar de Adelqui Novillo, Jefe de Pilcaniyen, que permuta, á Juan Russ, con antigüedad al 23 de Mayo ppdo.

13a categ: en reemplazo de Carlos García, Telegrafista de Córdoba, que renuncia, al de la 16a Leandro Flores; en su lugar al de la 17a, Alfredo del Pino; en substitución de éste á Angel S. Funes de la 20a; y en su lugar á Carlos Velázquez, todos con antigüedad al 24 de Mayo ppdo.

26a categ: en lugar de Francisco Gotta, Encargado de la Estafeta Horcones, que se declara cesante, á Abdón H. Rivadeneira, con antigüedad al 27 Febrero ppdo.

21a categ: en reemplazo de Teresa Morandi, Auxiliar de la Sucursal No. 17, que permuta, al de la 22a categ, José E. Frápoli, con antigüedad al 24 de Mayo ppdo.

22a categ: en lugar de José E. Frápoli, Auxiliar de la Sucursal No. 17, que permuta, á la de la 21a categ, Teresa Morandi, con antigüedad al 24 de Mayo ppdo.

26a categ: en substitución de Teodoro Bidegain, Encargado de la Estafeta Delfina, que renuncia, á Timoteo Marti, con antigüedad al 24 de Mayo ppdo.

21a categ: en reemplazo de Pablo Villaruel, Guardahilos de Bravo del Dos, que se separa, á Felipe Alvarez, con antigüedad al 15 de Mayo ppdo.

26a categ: en reemplazo de Angel Franceschini, Mensajero de B. Blanca, que se exonera, á José Mazzoni, con antigüedad al 15 del mes de Mayo ppdo.

24a categ: en reemplazo de Alfredo Casale, Mensajero de Santa Clara de Buena Vista, que renuncia, á Pedro Pecaniche, con antigüedad al 24 de Mayo ppdo.

22a categ: en reemplazo de Alberto López, Auxiliar de Clasificación, que renuncia, al de la 24a Teófilo R. Funes; y en lugar de éste á Luis G. Rivera, ambos con antigüedad al 24 de Mayo ppdo.

21a categ: en reemplazo de Miguel Almada, Auxiliar de Paraná, que fué promovido, al de la 24a, Orfilio Sandoval; y en substitución de éste á José Correa, ambos con antigüedad al 26 de Mayo ppdo.

26a categ: en reemplazo de Ernesto Solsana, Encargado de la Estafeta Amaichá, que se separa, á Ernesto Vaca, con antigüedad al 1o de Abril ppdo.

21a categ: en substitución de Ignacio Harris, Guardahilos de General Acha, que renuncia, á Teodoro Muller, con antigüedad al 13 de Mayo ppdo.

21a categ: en reemplzo de Carlos N. Salas, Guardahilos de Villa Soto, que se deja cesante, á Salustiano Bustos, con antigüedad al 25 de Mayo ppdo.

20a categ: en reemplazo de Máximo Vera Ortega, Telegrafista de Córdoba, que ascendió, al de la 21a, Pablo Chiappe; en su lugar al de la 22a, Elisa Diegoli; y en su lugar á Alberto Carmona, todos con antigüedad al 26 de Mayo ppdo.

21a categ: en reemplazo de Miguel Alier, Auxiliar de Paraná, que renuncia, á Carmen Alier, con antigüedad al 27 de Mayo ppdo.

20a categ: en reemplazo de Mario Robert, Auxilar de la Sucursal No. 5, que renuncia, á Cipriano Delgado, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

20a categ: en reemplazo de Benito Aldana, Auxiliar de Jujuy, que renuncia, á Ricardo Ricoeti de la 22a; y en lugar de éste, á Agustín Gerez, ambos con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

21a categ: en reemplazo de José Augusto, Valijero de Teodolina, que renuncia, á Florentino Mansilla, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

22a ceteg: en reemplazo de Rómulo Rodríguez, Auxiliar de San Urbano, que ascendió, á Ignacio Fernández, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

24a categ: en reemplazo de Ernesto Matas, Valijero de Venado Tuerto, que fué promovido, á Fermín Rodríguez, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

21a categ: en reemplazo de Antonio Bosch, Guardahilos de Ramallo, que se separa, á Eduardo Birán, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

24a categ: en remplazo de Vicente González, Mensajero de Río de las Piedras, que se separa, á Fidel Cabral, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

20a categ: en reemplazo de Secundino Del Signo, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á Juan Del Signo, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

26a categ: en reemplazo de Francisco Arévalo Encargado de la Estafeta San Marcos Sur, que renuncia, á Juan Chiotassi, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

19a categ: en reemplazo de Tirso Rajó, Cartero de Central Clasificación, que se declara cesante, á José M. Soto, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

17a categ: en reemplazo de Ponciano Grigera Ulloa, Auxiliar de Sucursal no. 8, que renuncia, al de la 18a, Eduardo Larrondé; en su lugar al de la 20a, César Soto; en vez de éste al de la 21a, Guillermo Rioboo; en su reemplazo al de la 22a, Enrique Cáneva; y en substitución de éste á Eugenia Delbeck, todos con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

26a categ: en reemplazo de Enrique Rodríguez, Encargado de la Estafeta Drysdale, que se declara cesante, á Eduardo Freire, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

2?a categ. en reemplazo de Miguel Bianchet-

ti, Valijero de la Sucursal nº. 21, que se separa, á Domingo Fernández, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

26ª categ: en substitución de José S. Fernández, Encargado de la Estafeta La Penca, que renuncia, á José D. Alexandro, con antigüedad al 18 de Mayo ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Diego Ortiz, Jefe de la Oficina Santa Rosa (7º Dto.), que se separa, á Salvador Cejas, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

21ª categ: en reemplazo de José Quirós, Guardahilos de Pergamino, cuyo nombramiento se rectifica, á José Quiroga.

7ª categ: en reemplazo de Carlos E. Romay, 2º Jefe del Taller Mecánico, que fué promovido, al de la de 8ª categoría, Raúl Calvo; y en substitución de éste, á Rodolfo Difert, ambos con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

21 ª categ: en reemplazo de Mauro Correa, Encargado de la Oficina La Guardia, que se exonera, á Ernesto Navarro, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

24ª categ: en substitución de José E. Avila, Guardahilos de la Oficina La Guaadia, que se separa, á Alberto Medinas, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Antonio Míguenz, Cartero de la Sucursal nº 11, que se separa, á Juan Figueira, con antigüedad al 30 de Mayo ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Ignacio Corvalán; Encargado de la Estafeta Tunuyán, que renuncia, á Lucas M. Fongere, con antigüedad al 7 de Mayo ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Arturo Cáceres, Encargado de la Estafeta Los Sauces, á Ercilia Cáceres, con antigüedad al 30 de Mayo ppdo.

21ª categ: [en reemplazo de Antonio D'Angelo, Buzonista de Mendoza, que renuncia, al de la 22ª, Manuel S. Puebla; y en substitución de éste á Salvador Laciar, ambos con antigüedad al 30 de Mayo ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Antonio D'Espósito, Jefe de Olivos, que se separa, á José Ibarra, con antigüedad al 16 de Mayo ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Luis J. Perazzi, Valijero de Cañada de Gómez, que ascendió, á Juan Zabala, con antigüedad al 30 de Mayo ppdº.

26ª categ: en lugar de Juan Vega, Encargado de la Estafeta San Antonio, que falleció, á Remigio Oballe, con antigüedad al 30 de Mayo ppdo.

22ª categ: en reemplazo de José M. Casteleiro, Encargado de la Estafeta Los Médanos, que falleció, á Carlos R. Ibbeston, con antigüedad al 10 de Mayo ppdo.

18ª categ. en reemplazo de Vicente B. Martinez, Estafetero de la Sucursal nº. 2, cuyo nombramiento se rectifica, á Ernesto B. Martínez.

16ª categ: en reemplazo de Manuel Perreyra, Auxiliar Guardahilos de Pilcanayen, que se separa, á Rómulo C. Parson, con antigüedad al 12 de Mayo ppdo.

12ª categ: en reemplazo de Pedro F. Barragan, Auxiliar de Secretaría, que renunció, al de la 14ª categ. Iuan B. Domínguez; en vez de éste, al de la 16ª categ. Iuan B. Gangui; en su lugar al de la 17ª, Felipe A. Echegarey; en reemplazo de éste al de la 18ª, Carmen Esquiano, todos con antigüedad al 30 de Mayo ppdo.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración. — A. CLAROS. — *Juan Migoni.* Prosecretario

---

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Vista la precedente nota, en que la Direc ción General de Correos y Telégrafos pide sean confirmados en sus puestos los empleados cu ya nómina adjunta, nombrados en comisión por la misma, en virtud de la atribución conferida por el art. 75 de la ley nº 750,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á que se refiere la adjunta planilla (fs. 1 á 12).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con los señores Manuel Podestá y Agustín Arzeno, por el que se arrienda por el término de dos años y el alquiler mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, ($ 160.00) la propiedad ubicada en la calle Cabildo nº 2276.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al inc. 3, ítem 6, part. 1 del presupuesto vigente y á la partida correspondiente en los años subsiguientes, siempre que en la ley de presupuesto votada por el H. Congreso figure la que se destina para atender esta clase de gastos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — JUAN A. MARTÍN. — J. A. TERRY. — ENRIQUE GODOY. — D. M. TORINO. — A. F. ORMA.

III

Autorizando un gasto

Buenos Aires, Junio 7 de 1905

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos en que pide autorización para adquirir los artículos necesarios para el servicio telegráfico á que hace referencia; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. Iº Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos oro sellado (5.664,20 o/s) en le adquisición de los materiales necesarios para el servicio telegráfico de la misma, que se detallan en la planilla adjunta, y cuya adquisición deberá hacerse en la casa Siemens Brothers, por intermedio de su representante en ésta, don Otto Straube.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inc. 3, ítem 3, pda. 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente

QUINTANA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — JUAN A. MARTIN. — J. A. TERRY. — ENRIQUE GODOY. — A. F. ORMA. — D. M. TORINO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Separando y apercibiendo á varios empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1905.

Vistas estas actuaciones producidas para el esclarecimiento administrativo de la defraudación cometida en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á objeto de determinar su monto, así como la responsabilidad en que haya incurrido el personal de esa repartición, y la nota que las acompaña de la Contaduría General de la Nación, de las que resulta:

Que el Tesoro Público ha sido defraudado en la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, aproximadamente, durante los años 1901 á 1904 inclusive, según lo comprueba la diferencia que arrojan los libros de la Contaduría de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, cotejados con los registros de la misma;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º Que el Jefe de la División de Contribución Territorial y Patentes, ha intervenido como autor principal en la ejecución de hechos tales que, aunque la determinación de su carácter está librada á las autoridades judiciales en lo criminal, lo inhabilitan para permanecer en el cargo;

2º Que el empleado de la misma División, don Pedro A. Gómez, se negó sin causa justificada á prestar una declaración que le fué requerida por la comisión investigadora, en ejercicio de las funciones de que estaba investida, negativa que constituye un acto de insubordinación que no puede tolerarse sin menoscabo de la disciplina indispensable para la buena marcha de la administración;

3º Que el personal superior restante de la repartición, no ha ejercido sus facultades ni cumplido sus deberes con suficiente rigor y estrictez, en cuanto se refiere al contralor de los actos relacionados con la percepción de la renta;

4º Que aunque del sumario practicado no resulta contra dicho personal prueba ni sospecha de complicidad, ni encubrimiento en el hecho delictuoso descubierto, se impone la adopción de una medida disciplinaria, á fin de garantizar para lo sucesivo la estricta aplicación de las disposiciones reglamentarias vigentes de orden interno, así como de aquéllas que la previsión y la práctica indiquen para la mayor seguridad en la percepción y manejo de los caudales públicos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan separados de sus respectivos puestos, el Jefe de la División de Contribución Territorial y Patentes, don Salustiano Frías y el Oficial Primero de la misma, don Pedro A. Gómez.

Art. 2º Apercíbese por falta de previsión y diligencia en el cumplimiento de sus deberes, á los siguientes empleados de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: Administrador General, don Melchor G. Rom; Segundo Jefe de la División de Contribución Territorial y Patentes, don Manuel Vivas y al Contador don Manuel J. Romero, quedando levantada su suspensión.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 16 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, Inspector del Frigorífico del Puerto de La Plata, en reemplazo de don Faustino J. Lozano, cuya renuncia se acepta, á don Manuel Cané.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Junio 16 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cinco meses, sin goce de sueldo, al Guarda de la Compañía Constructora del Puerto de Rosario, don Anacarsis Solá, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Carmelo Cardozo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Levantando la suspensión de un empleado.

Buenos Aires, Junio 15 de 1905.

Considerando que de los sumarios resueltos por decreto de la fecha no resulta cargo alguno contra el Tesorero de la División de Contribución Territorial y Patentes, don Alfredo Bafico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Queda sin efecto la suspensión ordenada por decreto fecha 19 de Diciembre de 1904.

Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Fijando el quántum de liberación de derechos.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Vista la solicitud que precede, de los señores Luis Barolo y Cía. pidiendo se les autorice para introducir libre de derechos de importación las máquinas y materiales destinados para la instalación de una nueva fábrica de hilados de algodón que van á establecer en la calle Suárez nº 1700, fijando el quántum de estos materiales en la suma de ($ 100.000) cien mil pesos oro sellado; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO

Que la ley nº 4268 de 7 de Noviembre de 1903, al declarar de libre importación las máquinas y materiales para la instalación de fábricas de la naturaleza de la que se trata, establece que el Poder Ejecutivo determinará el quántum de esas exoneraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Declárase de libre importación las máquinas y materiales de que informan estas actuaciones por un valor de ($ 100.000) cien mil pesos oro sellado, y ($ 12.000) doce mil pesos de igual moneda, de derechos.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos dispondrá que por la Aduana de la Capital se abra la cuenta corriente que está ordenada para la comprobación de las importaciones de cada despacho, sin perjuicio de que se verifique cuando se juzgue conveniente una prolija inspección á objeto de constatar si los artículos importados al amparo de la ley que los exime del pago, responden al fin á que se les destina.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos, previa la comunicación del caso á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Devolución de derechos

Excmo. Señor:

No se trata de un caso comprendido en el art. 129 de las Ordenanzas, como lo manifiesta en su precedente informe la Contaduría General, sino de la aplicación del artículo 426 por ser un error en la liquidación, procediendo por lo tanto la devolución de lo pagado de más. —Buenos Aires, Abril 29 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, 17 de Junio de 1905.

En vista de lo informado por la Aduana de Rosario é Inspección General de Aduanas y Resguardos y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General al señor Alejandro C. Miller, la cantidad de veinticuatro pesos noventa y seis centavos oro ($ 24,96 o/s) por concepto de derechos de importación abonados de más á la Aduana de Rosario sobre una partida de 100 cestos de quesos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto que los señores Aubé Degoy y Cía. solicitan la devolución de derechos pagados en la Aduana de la Capital por 78 fardos con 34.360 kilos de lana que embarcaron en este puerto con destino al de La Plata; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes al ejecutar la operación de que se trata han preferido abonar previamente los derechos á que está sujeta la mercadería á su exportación, de acuerdo con el inciso 1º del art. 491 de las ordenanzas, en vez de afianzarlos por medio de la letra á que se refiere el inciso 3º del mismo artículo, y procede en consecuencia la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que practique la liquidación de los derechos que corresponda y, fecho, vuelva á los efectos ulteriores.

J. A. TERRY.

VIII

Acordando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto y resultando de las constancias de lo actuado é informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede la devolución de derechos de que reclaman los señores Engelbert, Hardt y Cía., por cuanto la mayor suma abonada se debe á que la Oficina de Registro de la Aduana de la Capital dejó de practicar el prolijo cotejo de los documentos, pues de haberlo efectuado se constataría que el cajón E H C M 337, pedido á despacho con 129 kilos de ponchos, registraba el peso perteneciente al cajón E H C Z A 337,

SE RESUELVE:

Declárase procedente la devolución de que se trata y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

Fecho, vuelva á los efectos ulteriores.

J. A. TERRY.

IX

Disponiendo la liquidación de derechos oblados de más.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905

Vista la solicitud que precede de los señores Lozano y Ballester, pidiendo la devolución de los derechos que aseveran haber oblado de más, en concepto de impuestos de almacenaje y eslingaje, con motivo del despacho de varias partidas de sal, bajo la base de su peso, cuando lo que correspondía era recibir esos derechos sobre el valor; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que de la actuado resulta que de las dos partidas de sal á que los peticionantes se refieren, sólo el despacho cancelado en 16 de Febrero ppdo., cae dentro del decreto de 11 del mismo mes, que dispone que desde esa fecha y hasta nueva orden, se cobre el almacenaje con relación al valor de la mercadería.

SE RESUELVE:

Declárase improcedente la devolución de derechos de que se reclama, en cuanto se refiere al despacho de sal correspondiente al día 30 de Enero ppdo., y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que disponga que por la Aduana de la Capital se proceda á la liquidación de los derechos que resulten cobrados de más, respecto del despacho de 16 de Febrero último, número 11.244; fecho, vuelva para los efectos ulteriores.

J. A. TERRY.

X

Disponiendo la liquidación de derechos oblados de más.

Buenos Aires, Junio 15 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Lozano y Ballester, pidiendo la devolución de los derechos que consideran haber oblado de más por impuestos de almacenaje y eslingaje con motivo del despacho de varias partidas de sal, bajo la base de su peso, por intermedio de la Aduana de la Capital, cuando lo que correspondía era percibir esos derechos con arreglo al valor de la mercadería; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado resulta que de las cuatro partidas de sal á que los peticionantes se refieren, sólo el despacho cancelado en 16 de Febrero ppdo. cae dentro del decreto de 11 del mismo mes, que dispone que desde esa fecha y hasta nueva orden se cobre el almacenaje y eslingaje con relación al valor de la mercadería,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente la devolución de derechos de que se reclama, en cuanto se refiere á los despachos de sal correspondientes á los días 30 y 31 de Enero y 10 de Febrero último, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que disponga que por la Aduana de la Capital se proceda á la liquidación de los derechos que resulten cobrados de más, respecto del despacho de 16 de Febrero, núm. 13.921.

Fecho, vuelva para los efectos ulteriores.

J. A. TERRY.

XI

Determinando la forma de un despacho.

Excmo. Señor:

Según los certificados que se acompañan de la Oficina Química Nacional, el producto de que se trata es un vermouth; y si su nombre se diferencia de éste en algo, (vermate), es debido al componente de su fabricación, cual es la yerba mate, no debiendo ser comprendido en las partidas 247 y 248 del arancel, desde que éstas, según decreto de Abril 12 del corriente año, rigen para las tonikinas y demás

aperitivos quinados á base de vino, que la referida Oficina Química ha considerado similar al Byrrh.
Siendo, pues, el «Vermate», un vermouth aunque con nombre modificado, entiende esta Inspección General que como tal debe ser despachado, siempre que su base sea un vino.—Buenos Aires, Junio 7 de 1905.—*Luis García*

—

Excmo. Señor:
Por lo que resulta de los análisis de la Oficina Química Nacional, pienso como la Inspección General de Aduanas que la bebida á que se refieren estos obrados debe ser despachada como vermouth.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Junio 16 de 1905.
Vista la solicitud que precede de los señores Calvet y Cía., pidiendo se considere el aperitivo «Vermate» á los efectos del despacho aduanero como un Vermouth; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que debe accederse á lo pedido, por cuanto de los certificados que se acompañan de análisis químicos practicados por la Oficina Química Nacional, se demuestra que se trata de un producto igual á aquél diferenciándose en su nombre sólo, por el componente que entra en su fabricación,
El Presidente de la República
DECRETA:
Desde la fecha, las Aduanas de la República despacharán el aperitivo «Vermate» con arreglo á las partidas nos. 279 y 280 de la Tarifa de Avalúos en vigencia, según venga en cascos, damajuanas ó botellas.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.
Vista la nota que precede del Ministerio de Agricultura, pidiendo la liberación de derechos de 18 cajones venidos en el vapor «Egiptian Prince» procedentes de la exposición de Saint Louis, conteniendo artículos que retornan al país después de haber sido exhibidos en el certamen que tuvo lugar en aquella ciudad; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos,
SE RESUELVE:
Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, los (18) diez y ocho cajones de la referencia, conteniendo artículos que fueron enviados á la exposición de Saint Louis por la Comisión Organizadora del Concurso Argentino.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, 17 de Junio de 1905.
De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo material de guerra venido en el vapor «Cap Verde», y que según es expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destina al servicio del mismo.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Denegando un libre despacho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.
CONSIDERANDO:
Que como ya se ha establecido en reiterados casos análogos, sólo proceden de conformidad con la ley de concesión no 2346, la liberación de derechos de los materiales de construcción, entre los que no puede considerarse, pos ser de explotación, además de los ya declarados en tal concepto, (resol. 3150 D. 1904 y á que se refiere el informe de la Inspección General) los hornos de hierro para ajustadores, cortafierro, punzones, barretas, niveles de bronce, alambre de acero y tarrajas de hierro,
SE RESUELVE:
No ha lugar al libre despacho solicitado, con excepción de los bulones de hierro y bultos y piezas conteniendo tramos, bases, soportes y demás accesorios de hierro, para la construcción del Dock Sur, de acuerdo con lo aconsejado por el Ministerio de Obras Públicas.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando un presupuesto para refacciones en el Colegio Nacional de Rosario.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.
Visto el presupuesto preparado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo algunos trabajos adicionales á los de refacción general que actualmente se ejecutan en el edificio del Colegio Nacional de Rosario; atenta la declaración que hacen los empresarios de dichas obras en su precedente exposición, y tratándose de un caso previsto y autorizado por los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,
El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros
RESUELVE:
Aprobar en la suma de diez mil setecientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional, el presupuesto confeccionado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo las obras adicionales á las de refacción que se practican en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Rosario, y encomendar su ejecución á los empresarios señores Weill Hermanos, con arreglo á su declaración y á lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la mencionada ley, debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 8, anexo E, del presupuesto vigente.
Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

II

Nombrando profesores

Buenos Aires, Junio 16 de 1905.
Hallándose vacantes dos cátedras de Historia y Geografía en el Colegio Nacional Central, una de la misma asignatura en la Escuela Normal de Profesoras y otra de Idioma Nacional en el Colegio Nacional Oeste,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1o Trasládase á la cátedra de Historia Argentina en el Colegio Nacional Central, en reemplazo del doctor Amador J. Lucero, cuya renuncia se acepta, al doctor Enrique del Valle Ibarlucea, y en reemplazo de éste nómbrase Profesor de Historia en el Colegio Nacional Norte, al señor Alberto Zavalía Guzmán; trasládase igualmente, á la cátedra de Historia y Geografía en el Colegio Nacional Central, en reemplazo del doctor Enrique Obarrio, que falleció, al doctor Rómulo S. Naón, y nómbrase para reemplazar á éste, Profesor de Filosofía en la sección del Colegio Nacional Central, al doctor Julio Panthou.
Art. 2o Nómbrase profesores de Historia Argentina y Contemporánea en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, al doctor Carlos Vocos Giménez, y de Idioma Nacional en el Colegio Nacional Oeste, al señor Eduardo Polizio, en reemplazo, respectivamente, de los doctores Amador J. Lucero y Alfredo Vaccari, cuyas renuncias quedan aceptadas.
Art. 3o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

III

Aceptando una propuesta de arrendamiento.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905
Siendo necesario ampliar el local en que actualmente funciona el Colegio Nacional Sur de la Capital, con la ocupación de la casa adyacente del mismo propietario, doctor Isaac P. Areco, quien propone el arrendamiento de ambos inmuebles, efectuando á su costo todas las obras de reparaciones que ellos requieren, de acuerdo con la cláusula 2a que contiene su fechada el 26 de Abril del corriente año, que corre agregada,
El Presidente de la República
RESUELVE:
1o Aceptar la propuesta que formula el doctor Isaac P. Areco, en virtud de la cual da en arriendo al Gobierno de la Nación las dos casas de su propiedad, contiguas una y otra, con destino al Colegio Nacional Sur de la Capital, con la obligación de efectuar en ellas las obras de refacción que requieran para su ocupación, á costa del mismo dueño, con arreglo á la cláusula 2a de su propuesta mencionada, mediante el pago de la suma mensual de un mil cincuenta pesos moneda nacional, pagada desde la fecha en que la nueva propiedad que se toma en locación fuese entregada perfectamente habilitada al servicio del referido establecimiento, quedando fijado en dos años el plazo de duración del contrato que al efecto debe celebrar el Rector del expresado Colegio en representación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, que para su validez, deberá ser sometido á su aprobación,
2o Que el excedente de doscientos cincuenta pesos moneda nacional entre la suma que actualmente se paga y la que debe abonarse al doctor Areco por el alquiler mensual de ambas propiedades, se impute al inciso 16, ítem 8, anexo E del presupuesto en vigencia.
3o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente al Rector del Colegio Nacional Sur de la Capital, á los efectos de lo resuelto.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.
Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 2º de la Subprefectura de Formosa D. Esteban Azcurra, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Gerardo Giménez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Junio 16 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Director de la Sección Asuntos Civiles y Suministros de la Dirección General Administrativa, doctor Francisco Cantón,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Director de Sección del Ministerio de Marina doctor Francisco Canton y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar de Contabilidad del mismo, don Javier Valladares; Auxiliar de Contabilidad en reemplazo del anterior, al Auxiliar de la Sección Entradas y Salidas don Samuel A. Canaveris, y para reemplazar á este último, al ciudadano don Mariano R. Castellanos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Miguel Rodríguez concesionario de la superficie de diez mil hectáreas en el lote 11 y parte del 10 sección I, fracción C del Territorio del Chaco, para explotación forestal, solicita se apruebe la transferencia que de su contrato ha hecho á favor de don Pedro Arias, quien propone al señor Roberto Kracht como su fiador; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Miguel Rodríguez á favor de don Pedro Arias, de su contrato de explotación forestal en el Territorio del Chaco y acéptase la fianza propuesta en la persona de don Roberto Kracht.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Junio 17 de 1905

Visto este expediente, en el que don Enrique Casteigneau, concesionario de la superficie de nueve mil setecientas hectáreas para explotación forestal en los lotes 12 y 13 fracción C, sección I del Territorio del Chaco, solicita se apruebe la transferencia que de su contrato ha hecho á favor de don Santiago M. Báez, quien propone al señor Oscar Schefftel como su fiador; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Enrique Casteigneau á favor de don Santiago M. Báez de su contrato de explotación forestal en el Territorio del Chaco y acéptase la fianza propuesta en la persona de don Oscar Schefftel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Horacio Randle solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Horacio Randle para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de (2000) dos mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: de un punto situado en el lugar donde se encuentran la línea divisoria de los lotes 7 y 10 y la línea Nordeste Sudoeste divisoria de la sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE, SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo SE, NO de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren la mencionada superficie, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don B. W. Gordon solicita permiso de exploración y cateo de susbtancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor B. W. Gordon para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Codigo de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: de un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8.000 metros hacia el Oeste de la línea con rumbo N. E.–S. O. divisoria de dicha sección, se trazará una línea con rumbo N. E.–S. O de 5000 metros de largo y otra con rumbo S. E. N. O. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren la mencionada superficie, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interrsado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don A. G. Gumpert solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don A. G. Gumpert para explorar y catear en los términos establecidos por el art. 25 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: de un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 7 y 10 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8000 metros hacia el Oeste de la línea N. E. S. O. divisoria de dicha sección, se trazará una línea con rumbo N. E. S. O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo N. O. S. E. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren aquel perímetro, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Carlos L. Edye solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoria en el territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinsdas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Carlos L. Edye para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: de un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 12000 metros hacia el Oeste de la línea N. E.–S. O. divisoria de dicha sección, se trazará una línea con rumbo NE.–SO. de 5000 metros de largo y otra con rumbo S. E.–N. O. de 400 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren aquel perímetro, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto; entréguesele el ejem-

plar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada Divisióu, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente en el que don Eduardo B. Lumb solicita permiso de exploración y cateo de las subtancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Eduardo B. Lumb para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, subtancias de la primera categoría en la superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: de un punto situado á los 4.000 metros hacia el Este del punto medio de la línea límite N. E. de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo N. O. S. E. de 4.000 metros de largo y otra con rumbo N.E, S.O. de 5.000 mil metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren la mencionada superficie, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con la dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don James Marjoribanks solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don James Marjoribanks para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: del punto medio de la línea límite N. E. de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren aquel perímeto, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Rafael Echenique solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en al territorio del Nenquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Rafael Echenique para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: de un punto situado á los 4000 metros hacia el Oeste del punto medio de la línea tímite N. E.; de la Sección XVIII, se trazará una línea con rumbo SE. NO., de 4000 metros de largo y otra con rumbo NE. SO., de 5000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren la mencionada superficie, debiendo el inœresado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Concediendo un permiso de exploración y cateo

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Carlos P. Lumb (hijo) solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Carlos P. Lumb (hijo) para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuque, con la siguiente ubicación: de un punto situado á los 8000 metros hacia el Este del punto medio de la línea límite N. E. de la Sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo N. E.-S. O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo N. O.-S. E de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren aquel perímetro, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instruciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 15 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Veterinario de 1ª clase en la División de Ganadería, mientras dure la licencia concedida al Sr. Arturo Lanusse, al Sr. Armando Rivadimar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Concediendo una prórroga.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Luis Noya solicita se le conceda la prórroga de dos años que establece el contrato de arrendamiento de 20.063 hectáreas y fracción, en el Territorio de Santa Cruz, celebrado con el causante de la sucesión recurrente, y atento á que se han cumplido las obligaciones prescriptas por ese contrato y lo aconseja do por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la sucesión de don Luis Noya la prórroga de dos años que solicita, del contrato celebrado con su causante para el arendamiento de veinte mil sesenta y tres (20.063) hectáreas, treinta y tres (33) áreas y cinco (5) centiáreas en los lotes cuatro y siete, fracción C, Sección XXIV del Territorio de Santa Cruz, vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para la firma de las letras que corresponda y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la respectiva escritura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Declarando vigente una concesión

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Atento á que don J. Iglesias Paz, concesionario de las quintas 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la fracción C, de la Colonia Yeruá, se encuentra comprendido en el art. 1º del decreto de 2 de Diciembre ppdo, por haber abonado la décima parte de la deuda que afecta á aquellas tierras y por ocuparlas personalmente, como el citado decreto lo establece, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1904 en la parte que caduca la concesión de las quintas 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, fracción C de la Colonia Yeruá; declárase vigente la concesión de dichas quintas acordadas á don J. Iglesias Paz y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

No haciendo lugar á una transferencia.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Graciana A. de Uribarri solicita se apruebe la transferen-

cia que hace á favor de don Antonio Piñero de un contrato de arrendamiento de diez mil hectáreas en el Chubut, celebrado con su finado esposo, don Félix de Uribarri; y

CONSIDERANDO:

Que don Antonio Piñero es arrendatario actualmente de una superficie de 7.500 hectárias, y que es más conveniente para el fomento de los territorios que la tierra pública esté subdividida lo más que sea posible, para su explotación bajo cualquier concepto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aceptación de la transferencia á que se hace referencia, y archívese este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Juan A. Gregorini, Juan B. Gregorini y Antonio Costa solicitan ubicar en el lote 37 de la zona del Río Deseado, una superficie de quince mil hectáreas, de cuyas acciones y derechos son cesionarios del doctor Francisco P. Moreno, á quien se le acordó por ley 4192 la propiedad de sesenta y dos mil quinientas hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que el testimonio de escritura que corre á fs. 3, comprueba la cesión invocada por los recurrentes y las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por el doctor Francisco P. Moreno á favor de los señores Juan A. Gregorini, Juan B. Gregorini y Antonio Costa, de sus acciones y derechos á la propiedad de 15.000 hectáreas, parte de la mayor extensión que le fué acordada al doctor Moreno por la ley 4192 de 17 de Agosto de 1902.

Art. 2º Acéptase la ubicación determinada por la División de Tierras y Colonias á fs. 8 y 9 solicitada por los señores Juan B. Gregorini, Juan A. Gregorini y Antonio Costa en el Territorio de Santa Cruz, en la zona IX ó sea la del Río Deseado, lote treinta y siete, para la superficie de quince mil hectáreas (15.000) á que se refiere el artículo anterior, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los citados señores el respectivo título de propiedad; fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras en el Puerto de la Capital y en el de La Plata

Exp. 4543-L-1905.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

LEY Nº 4559

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá á construir los galpones, vías férreas, grúas, instalaciones hidráulicas y demás obras necesarias para la habilitación de la dársena Norte del Puerto de la Capital, para operaciones de carga y descarga de mercaderías.

Art. 2º Procederá igualmente á efectuar en el Puerto de La Plata las obras siguientes:

Limpieza del canal de cabotaje, reconstrucción de 200 metros de muelles en el mismo, dragado del canal de entrada, construcción de 500 metros de defensas en el mismo, de un galpón para cereales y arreglo de las vias férreas, pescantes hidráulicos y plataformas de los galpones existentes.

Art. 3º El Poder Ejecutivo hará ejecutar los estudios para construir una vía férrea destinada el servicio directo de cargas y pasajeros entre el Puerto de la Capital y el Puerto de La Plata.

Esos estudios y presupuestos serán presentados en las primeras sesiones del año próximo.

Art. 4º Queda autorizado el P. E. para emplear en las obras mencionadas hasta la suma de un millón cien mil pesos oro sellado, de rentas generales y con imputación á la presente ley.

Art. 5º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Junio de 1905.

J. FIGUEROA ALCORTA. — *B. Ocampo*, Sect. del Senado
ANGEL SASTRE. — *Alejandro Sorondo*, Sect. de la C. de DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Aceptando una propuesta para la provisión de material de balizamiento luminoso del Uruguay.

Exp.-738-H-1905.

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

Visto el resultado de la licitación pública efectuada el día 29 de Mayo ppdo. en la Dirección General de Contabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de fecha 3 de Febrero, para la provisión de 53 tambores para boyas cilíndricas, 8 balizas alineadoras anteriores y 8 posteriores con destino al balizamiento del Río Uruguay y á la que se presentaron diversas propuestas.

Teniendo en cuenta que del estudio practicado por las oficinas correspondiente, es conveniente hacer la adjudicación en base á los precios más bajos.

Atento lo expuesto en los informes que anteceden y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 34 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que instruye el acta acompañada para la provisión de (53) cincuenta y tres tambores para boyas cilíndricas, (8) ocho balizas alineadoras anteriores y (8) posteriores, con destino al balizamiento luminoso del Río Uruguay, y acéptanse las propuestas presentadas en aquel acto por la casa Salo Blass, y sociedad «La Acero Platense», en la siguiente forma:

Casa Salo Blass — 53 tambores á $ 189 m/n c/u, ó sea .... $ m/n 10.017,00

Sociedad La Acero Platense — Las 16 balizas alineadoras completas en la forma siguiente:

8 balizas anteriores á $ 656 m/n c/u, ó sea .... » « 5.248,00

8 balizas posteriores á $ 549 m/n c/u, ó sea .... « « 4.392,00

Total .... $ m/n 19.657,00

ó sea un total de ($ 19.657,00 m/n) diez y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, devuélvase á los interesados cuyas propuestas no hayan sido aceptadas, el correspondiente certificado de depósito, y repónganse los sellos, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA. — A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRIGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — JUAN A. MARTÍN. — D. M. TORINO.

III

Autorizando la construcción de balsas en el Neuquen

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

Visto el proyecto preparado por la oficina técnica respectiva, para la construcción é instalación de balsas en el Río Negro en las proximidades de Choele-Choel (Territorio del Neuquen), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de trabajos autorizados por la ley Nº 4301, que asigna al efecto la suma de $ 60.000 m/n;

Que la complejidad de las obras á realizarse, que comprenden el lanzamiento de cables, construcción de embarcaciones y su botadura, construcción de una plataforma provista de pozo etc., exige su fraccionamiento y las hace inadeduadas para ser sacadas á licitación pública;

Que igual razón media con respecto á la provisión de los materiales, para prescindir de la licitación pública, puesto que algunos de ellos son de fabricación especial, como los cables de acero, debiendo proveerse por las fábricas de mayor importancia del extranjero, siendo los restantes artículos y mecanismos tan diferentes que no podría tampoco suministrarlos un sólo proponente, en condiciones equitativas;

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos y lo establecido en el art 33, inciso 6º de la Ley general de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, memoria descriptiva y cómputos métricos, relativos á la construcción é instalación de balsas en los pasos de Choele-Choel y Peñalva del Río Negro en el Territorio del Neuquen, así como el presupuesto respectivo que importa la suma de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos noventa y un centavo m/n ($ 47.881,91 m/n).

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para licitar privadamente la provisión de los cables metálicos, balsas á vapor, mecanismos, aparejos y accesorios, y para efectuar por administración la instalación de las balsas.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo K, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA. — A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — JUAN A. MARTIN. — D. M. TORINO.

IV

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del empleo de Ingeniero de 3ª clase en la Comisión de Estudios del Ferrocarril de Monte Rosario á la Rafaela, á don José V. Castro, y nómbrase en su reemplazo á don Camilo Rangone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Ordenando al F. C. G. Oeste Argentino el aumento de su tren rodante.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Habiéndose constatado que el número de locomotoras de que dispone el Ferrocarril Gran Oeste Argentino, es insuficiente para atender con la regularidad debida á las necesidades de su tráfico; teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y de conformidad con lo establecido en el art. 69, inciso 15 de la ley general de ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino aumentará su tren rodante con veinte locomotoras, que deberá poner en servicio antes del primero de Marzo de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Aprobando planos

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para la aprobación que corresponde los planos demostrativos de las obras de ensanche que proyecta en la estación Once Septiembre,

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata responden á necesidades determinadas por el mayor tráfico de ese ferrocarril, originado por la construcción de nuevos ramales del mismo y del aumento creciente de la produción.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y diríjase el mensaje acordado al H. Congreso.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Autorizando la construcción de coches para el F.C.O. de B. Aires

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir diez coches de segunda clase para el servicio de su línea, de acuerdo con los planos presesentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizando la colocación de señales en la Estación Rosario del F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para colocar dos señales dobles en la cruzada del desvío á los talleres de su Estación Rosario, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando la construcción de un desvío en la estación Morteros del F. C. Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir un desvío particular en su Estación Morteros, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando la construcción de un desvío en la Estación Ernestina del F. C. del Sud.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un desvío particular en su Estación Ernestina, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando el ensanche de tinglados del F. C. O. de Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Direción General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar los tinglados existentes en sus estaciones «Los Altos», «Roberti», «Timote» «Colonia Seré» y «San Mauricio.»

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Autorizando la construcción de desvíos en la estación Gálvez del F. C. Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, para construir dos desvíos muertos y modificar la conexión de otros dos existentes en su estacion Gálvez, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

Aprobando planos para el tipo de galpón de carga.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Inspección de las obras del F. C. Chumbicha, Rioja, Tinogasta, Andalgalá, solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos del tipo de galpón de carga para estaciones de tercera clase en dicha línea; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIV

Autorizando unas modificaciones en los coches de 1ª clase del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para modificar los coches de 1ª clase numerados del 44 á 48 Serie A; de acuerdo con los adjuntos planos que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos de importación, (972) nove-

cientos setenta y dos metros cuadrados de madera dura, venida en el vapor «María Manuela» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Obras de Salubridad, se destina al servicio de las obras de saneamiento que ejecuta en la citada ciudad el señor Manuel Estrada.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1415) un mil cuatrocientos quince caños de material vítreo venidos en el vapor «Britany» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de los distritos 22, 24 y 25, que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de Rosario, libre de derechos de importación, un fardo conteniendo cadenas, poleas y otros accesorios de válvulas, venidos en el vapor «Alnwick» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento que ejecutan los señores C. H. Martini y Cía. en la ciudad de Paraná.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (687) seiscientos ochenta y siete caños y (170) ciento setenta ramales de material vítreo, venidos en el vapor «Highland Watch», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de los distritos 23, 24 y 25, que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguados, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2308) dos mil trescientos ocho caños y (117) ciento diez y siete ramales de material vítreo, venidos en el vapor «Higland Watch», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de los distritos 13 y 18 que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1o de ley no 4323, de Agosto 4 de 1904,

SE RESUELVE:

Daspáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (500) quinientos cajones conteniendo ciento treinta y tres mil ochocientas cuarenta chapas de hierro galvanizado, venidas en el vapor «Highland Mary», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se destinan el servicio de las obras del canal de Norte de Mar Chiquita al Baradero.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		11.970 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		6.056 08
Aduana de la Capital	7 870 75	192 650 51
Administración de Impuestos Internos		22.400 30
Devoluciones de Habilitados pagadores		4.132 26
Otros conceptos		1.560 51
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	57 48	122.195 82
Dirección de Correos y Telégrafos	506 83	
	8.435 06	360.965 48

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	60 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	165 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	737 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	576 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	237 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	411 20
	$	2.187 30

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1905

Boletín Judicial	$	296 25
Boletín Oficial	»	12 —
	$	308 25

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 16 de Junio de 1905	319.915 52	140.762 82	16.421 63	157.184 45	27.600 49
Total recaudado en el mes corriente.	3.519.548 62	1.548.601 75	156.645 41	1.705.247 16	34.111 13
Id en igual período del año anterior.	3.277.787 34	1.442.226 27	180.810 88	1.623.037 15	29.878 66
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905				82.210 01	4 232 47
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	43.398.387 24	19.095.291 59	2.157.797 86	21.253.089 45	200.110 45
Id id en igual período del año anterior	39.660.333 25	17.449.724 83	2.378.244 53	19.827.969 36	190.133 30
Diferencia en favor de 1905				1.425.120 09	9.977 15
Id id de 1904					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á quince días del mes de Junio de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones trescientos noventa mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	4	Octubre	de 1883	11	billetes	$	5 50
»	21	Agosto	» 1890	30	»	»	15 —
»	29	Sept'bre	» 1891	1	»	»	0 50
»	20	»	» 1897	39	»	»	19 50
»	3	Nov'bre	» 1887	1.022	»	»	74.028 —
»	6	Sept'bre	» 1890	284	»	»	64.087 —
»	16	Octubre	» 1891	422	»	»	78.891 —
»	29	»	» 1891	36	»	»	7.200 —
»	8	Enero	» 1894 con sello	21.546	»	»	107.622 —
»	»	»	» 1894 sin »	11.219	»	»	315.158 —
»	20	Sept'bre	» 1897 » »	39.517	»	»	1.459.797 —
»	»	»	» 1897 C/S (B. W. y C.)	52.094	»	»	52.094 —
»	»	»	» 1897 » (C S. Am.)	79.849	»	»	79.849 —
»	»	»	» 1897 (Cto. Miliani)	41.323	»	»	1.152.075 —
En antigua del Bco. Nacional				8	»	»	11 —
				247.401		$	3.390.852 50

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Hilarión Larguía.* — *Carlos Alberto Mayol.* — *A. Peró.* — Vicepresidente. — *F. Armesto.* — *Alberto Aubone,* Gerente-Seretario. — . — *J. P. Heurtley,* Contador *J. M. Rubio,* Subtesorero.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 129

Buenos Aires, Junio 16 de 1905.

Cambios de destinos. — Fallecimiento. — Alta de alumnos becado en la Escuela de Operarios Militares. — Salvando un error.

Cambios de destinos:

Con fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto pase á la 5ª división del Gabinete Militar, el teniente 2º don Carlos R. Sabelli, del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea.

Con fecha 15 del mismo, al regimiento de ingenieros el Subteniente don Belisario Montero, del 1er batallón del regimiento 10 infantería de linea.

Fallecimiento:

En la fecha, falleció el Mayor retirado don Roberto Guevara.

Altas:

Han sido dados de alta como alumnos becados de la Escuela de Operarios Militares, los sigientes jóvenes:

Con fecha 31 de Mayo ppdo., Marcial Díaz y Manuel Soria; con fecha 6 del corriente mes, José Abad Luján; y con fecha 8 del mismo, Juan A. Torres.

En el *Boletin Militar*, de fecha de ayer, figura, por error, como del regimiento 8 de caballería el teniente 2º don Bernardo Loza, dado de baja en rebeldía, siendo que pertenece al arma de infantería y secretario de la Junta de Excepciones de Santa Cruz.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de Policía, en los meses de Julio y Agosto próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el Martes veinte del corriente, á las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 22 de 1905. — *Juan M. Oyuela.* — Comisario de Ordenes.

v-20-Junio.

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día viernes 23 de Junio próximo á las 2 y 30 p.m. debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros; peso por cada metro lineal 525 á 535 gramos; color azul obscuro; hilos por centímetro en urdido, 17, en trama 21, mínimun de resistencia representado en kilog. urdido 20, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2, trama 5 1/2, condiciones especiales: pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiras de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetro Chercfy.

1920 metros sarga negra, 9650 metros lienzo asargado, 2880 metros arpillera, 2400 metros percalina plomo, 830 metros percalina negra, 600 metros cordón punzó para hombreras, 800 metros galón blanco para jinetas, 150 metros trencilla punzó para cuellos, 40 metros paño punzó para vivos, 50 metros galón punzó para jinetas, 51500 botones grandes para vigilantes, 26.800 botones chicos para vigilantes, 11.700 botones grandes para bomberos, 5.400 botones chicos para bomberos, 9000 pares broches para cuellos, 24.000 botones para pantalones, 5800 broches para pantalones, 5800 hebillas para pantalones, 1200 grandes para bomberos, 4500 pares de guantes blancos, 3000 pares de polainas brin blanco, 100 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 220 gorras con letra P. metálica, 9 gorras para maquinistas de bomberos, 3000 pares botines para vigilantes, 1200 pares botas para vigilantes, 600 pares de botas para bomberos, 150 pares botas vaqueta para caballerizos, 39 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos y maestro de la banda de música, pie becerro francés, caña marroquí francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida, 39 uniformes para jefes y oficiales de bomberos y maestros de banda de música compuesto de quepís, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel, un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, ocho Capitanes, quince Tenientes, diez Subtenientes, un Capitán (maestro de la banda) un Teniente Segundo y un Subteniente Tercero.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados. Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. *Juan M. Oyuela,* Comisario de órdenes.

v-23-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Se avisa á los interesados que las propuestas presentadas el doce del corriente en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483 Buenos Aires, y en las oficinas de correos de las provincias de Catamarca y Santiago del Estero, se abrirán públicamente el Viernes 23 del presente mes, en el local de la Oficina Interventora, á las dos de la tarde. — Buenos Aires, Junio 14 de 1905. — *El Secretario.*

v-23-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre nº 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma. — Buenos Aires, Junio 13 de 1905. — *El Secretario.*

v-12-Julio

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905. — *El Secretario.*

v-10-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

ORDENANZA DISPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE PARED Ó DE VERJA CON PILARES DE HIERRO Ó MATERIAL SOBRE UN ZÓCALO DE 0.70 M. Á 1 M. EN LOS TERRENOS DEL PUERTO.

Art. 1o Quedan sujetos á lo dispuesto en el art. II del Capítulo XIII Sección III del Digesto Municipal, los terrenos situados en la zona comprendida por las Avenidas Paseo de Julio, Paseo Colón, Río de la Plata y Puerto Madero.

Art. 2o Cuando se trate de lotes baldíos que no estén aún rellenados, se permitirá el cerco de alambre tejido de dos metros de altura y con postes de madera labrada.

Art. 3o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*—

Mayo 29 de 1905.

Promúlguese.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v 7 de Julio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 2 del corriente, en el expediente 726-I/905, la siguiente

ORDENANZA:

Amplíase el art. 76, tít. 4, cap. I, sec. 5, del Digesto Municipal, con las siguientes disposiciones:

a) En los cafés, hoteles, bars y demás establecimientos públicos instalados en locales cerrados, en que tengan lugar diversiones ó pasatiempos, de cualquier clase que produzcan sonidos ó ruidos, éstos deberán cesar á las 12 de la noche, cuando á juicio del D. E. puedan perturbar la tranquilidad del vecindario.

En los instalados al aire libre dentro de lo poblado, dichas diversiones ó pasatiempos deberán terminar á las 11 p.m.

b) Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente los establecimientos ubicados fuera de lo poblado ó aquéllos que obtuvieren permiso especial del D. E.

Art. 2o Los contraventores incurrirán en una multa de cien pesos m/n por cada infracción.

Art. 3o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno, Secretario.*

v-20-de-Junio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 23 del corriente (exp. 36127-S-904) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o Amplíase el art. 1o, título 13, cap. 1o, sección 5a del Digesto Municipal, sobre protección de animales, con el siguiente inciso: «29. Desde los treinta días de la promulgación de la presente ordenanza, quedará prohibido á los dueños de vacas lecheras que comercien con la leche, ya sea en los tambos ó conduciéndolas por las calles, emplear para los terneros bozales ó trompetas que no sean de suela bastante rígida y con las aberturas que sean necesarias, frente á la naríz, para facilitar la respiración de estos animales».

Art. 2o Los infractores á la presente ordenanza sufrirán una muelta de cuatro pesos moneda nacional por cada infracción.

Art. 3o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno,* v-20-Junio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 23 del corriente, en el expediente no. 38646-I/904, la siguente

ORDENANZA:

Art. 1o Amplíase el art. 15, cap. 5, tít. 3o, sección 3a, del Digesto Municipal con el siguiente agregado:

«Dichos toldos serán mantenidos en perfecto estado de conservación y aseo».

Art. 2o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-20-de-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 3000 toneladas de piedra.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 y 30 p. m. Buenos Aires, 14 de Junio de 1905.—*El Secretario.*

v-21-Junio.

Licitación para la provisión de 500 metros cúbicos de polvo de ladrillo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del coriente á las 3. p. m.—Buenos Aires, 14 de Junio de 1905. —*El Secretario.*

v-21 Junio.

Licitación para la provisión de dos millones de adoquines de algarrobo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, 14 de Junio de 1905. —*El Secretario.*

v-21 Junio.

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 14 de 1905. v-26-de-Junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pinos americanos, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

v-19-Junio.

Licitación para la provisión de cien cilindros de sauce, con destino á las máquinas barredoras de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905. v-19-de Junio.

Licitación para el transporte de piedra de la calle Viamonte á los talleres de Niveles y Calzadas.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Junio 4 de 1905.—*El Secretario.*

v-22-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de 1891, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de Julio próximo, con arreglo al siguiente

FONDO AMORTIZANTE:

Empréstito Interno de 1891	....	$ 454.800
» » » 1892	....	» 102.500
» Popular » 1898	....	» 692.100
» Municipal » 1891	....	» 360.300

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día 1o y durante todo el mes de Junio.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—*El Secretario.* v.-21 de Junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á don Antonio Barissa y á los dueños y demás personas que se consideren con derecho al bote número 5403 denominado «Lola Salvato» detenido por infracción á las leyes y reglamentos de Aduana el día 9 de Abril último á las 7 p.m. en el dique 4, costado Oeste, y á los dueños y demás personas qne se consideren con derecho á los treinta y cuatro kilos guantes de cabritilla, y gamuza encontrados en el interior de esa embarcación, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 45 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 12 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.* v-21-Junio.

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca L. C. contramarca R, número 3454, venido por el vapor «Attivitá», entrado al puerto en Marzo último declarado en el manifiesto general como muestras y que resulta contener corbatas de seda mezcla, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente 66, letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 12 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.*

v-21 Junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Isabel Vega de García en su carácter de viuda del ex guardaalmacén 1o jubilado de la Aduana de la Capital señor José Ma García.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.

v-27-Junio.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Mercedes Lacroze de Paradelo por sí y en representación de sus hijos menores Delia Mercedes, Cayetano, Sara, Rafael, Gabino, Obdulio Mauro y Obdulia Maura, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto señor Fausto A. Paradelo, ex vista de la Aduana de Concepción del Uruguay. —Buenos Aires, Junio 14 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-27-Junio.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se

hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, doña Adela B. de Ríos, por sí y en representación de sus hijos menores, Julio Alberto, Daniel Eleuterio, Abel Máximo, Héctor Samuel y Leonel, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto Eleuterio Ríos ex-auxiliar de la Subprefectura del Puerto de Ajó.—Buenos Aires, Junio 8 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario.

v-19-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*

v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).*

v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*

v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke,* Secretario.

Sin cargo v-24 de Julio.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinados á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1o del próximo Julio en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional, á las 2 p.m.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—*El Secretario* v-1o-Julio

---

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 19 del corriente por 5.000 kilos de retazos de paño, tartán, mantas de lana, etc., que ofrece en venta esta repartición; instrucciones en la misma.—*El Secretario.* v-19-Junio

---

Inspección General de Remonta

REMATE

Remate por Augusto Correa. 177 Yegua, Mestizas. En el Cuadro Nacional, San Rafaels Mendoza, como pertenecientes al Ejército y con intervención del señor Jefe de la Remonta, Coronel don Victoriano Rodríguez. El Domingo 25 de Junio, á las 10 de la mañana, remateré en el depósito Cuadro Nacional, en lotes chicos y grandes, sin base, al mejor postor. Seña 10% Por más datos á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón 1439 ó en mi escritorio en San Rafael, Mendoza.

v-25-Junio.

La Inspección General de Remonta venderá en remate público al mayor postor y dinero de contado, por intermedio de los martilleros públicos que á continuación se expresan, en las siguientes localidades y en las fechas que siguen:

Día 24 de Junio de 1905

Martillero Roldán y Amaya, en Bell Ville (Córdoba): 100 caballos mestizos.

Martillero Tristán M. Burgos, en estación La Carlota, F. C. P.: 100 caballos mestizos.

Martillero Pedro de Elía, en estación las Liebres, F. C. A.: 100 caballos mestizos.

Día 25 de Junio de 1905

Martillero Tristán M. Burgos, en la estación Etruria (F. C. P.) 100 caballos mestizos.

v-25-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras segun su propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.

b) Adoquinado de granito sobre una supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados ($5.500 m^2$).

c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Iuan Darquier,* Ing. Principal.

v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Julio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública para las obras de irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y de desviación del arroyo «El Salto» (San Luis). Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Julio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p.m., respectivamente.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercribimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp.

766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Ma, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Del; fino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp- E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Augusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Prato Salvador, Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafín J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901, — Buenos Aires, Junio 3 de 1905. — *B. Decoud.*
v-12-Julio.

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino. Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado calle Moldes nº 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Río Negro y Chubut y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: El arroyo Filatiman conocido por el nombre Norguincó, tomando como punto de partida la Estación Nacional Telegráfica, aguas abajo con un ancho de seiscientos metros del valle del río. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo con el superior Decreto de 3 de Marzo ppdo., declaro al mismo tiempo: Primero. Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código en su art. 70. Segundo. Que cuento con un capital de ocho mil pesos moneda nacional, para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil hectáreas pedidas; y Tercero. Que adjunto un boleto de depósito de garantía de ciento sesenta pesos moneda nacional, importe del 2 % de dicho capital. Es iusticia etc. Dios gde. á V. E. Mayo 23 de 1905. — Jorge Newbery. — Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince del corriente. Conste. — E. Garrido — Buenos Aires, Mayo 26 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde — Ibarguren — Buenos Aires, Junio 6 1905. Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 143. v-1º de Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.638

«EL MENDOCINO»

Junio 14 de 1905. — Augusto Tarelli y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 3, 7 á 10, 12, 14 á 20, 25 á 29, 31 á 35, 38, 39, 40, 42, 43, 46 y 47. v-20-Junio.

Acta Nº 15.642



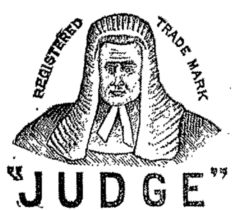
Junio 15 de 1905. — Moller y Cía. — Distinguir pólvoras, clase 12. v-23-Junio.

Acta Nº 15.640

«SUD AMERICANOS»

Junio 15 de 1905. — Pedro López. — Distinguir los artículos de la clase 59. v-23-Junio.

Acta Nº 15.634



"JUDGE"

Junio 14 de 1905. — Ernest Stevens. — Distinguir los artículos de las clases 32 y 39. v-20-Junio.

Acta Nº 15.637



LECHUZA

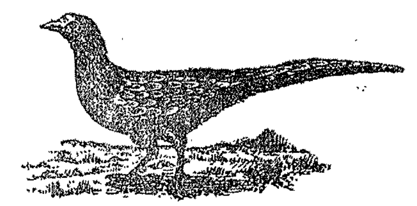
Junio 14 de 1905. — Mathieu Hnos. — Distinguir los artículos de las clases 42, 59, 72 y 76. v-20-Junio.

Marca renunciada Nº 6.627

«MISTRA»

Concedida en Octubre 23 de 1897 á don Juan B. Bellometti para distinguir anis en general. v-23-Junio.

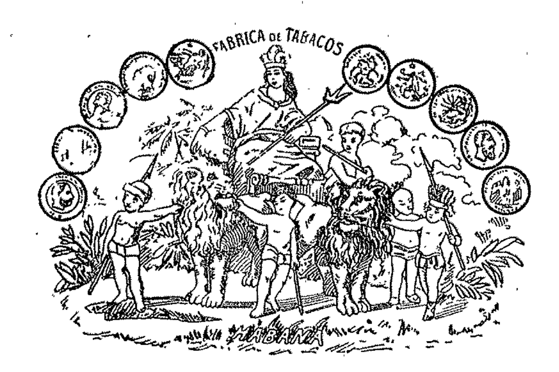
Acta Nº 15.648



PAISAN

Junio 16 de 1905. — Pedro Wörns. — Distinguir los artículos de las clases 28, 42, fulminantes, explosivos y pólvoras 12. v-26-Junio.

Acta Nº 15.626











Junio 13 de 1905.—Antonia López Cuervo, Viuda de Rivero.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-20-Junio.

Acta Nº 15.632

«Cigarrería la República»

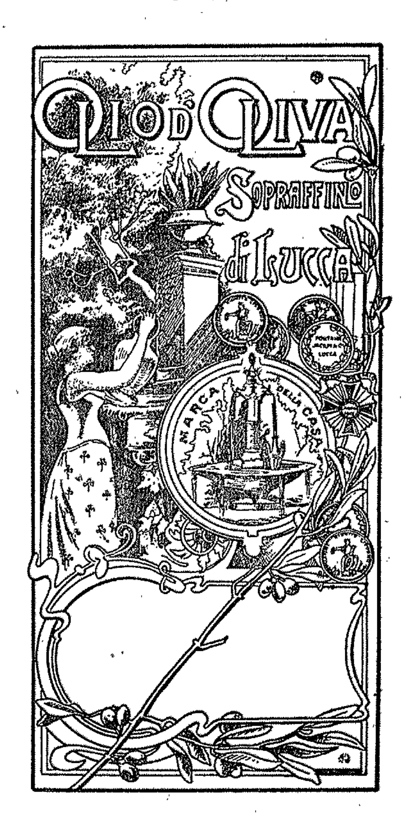
Junio 13 de 1505. J. A. Peirano.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-20-Junio.

Acta Nº 15.630

«MERCEDES»

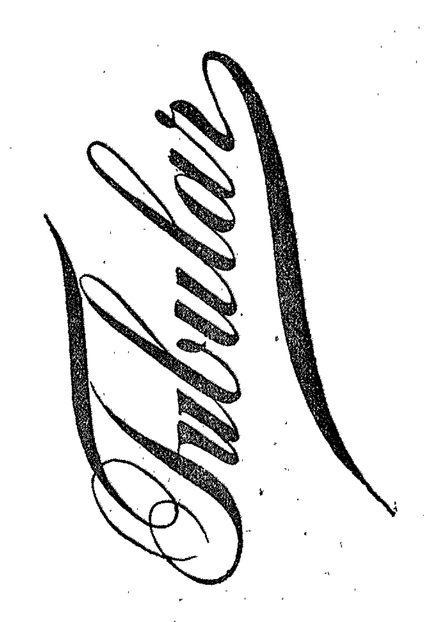
Junio 13 de 1905.—Daimler Motoren Gesellschaft—Distinguir los artículos de las clases 8 á 12, 16 á 20, 22 á 33, 35, 38, 39, 42, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 59, 75, 78 y 79. v-20-Junio.

Acta Nº 15.631



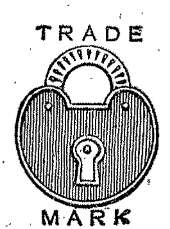
Junio 13 de 1905.—Quadrelli y Picchi.—Distinguir los artículos de la clase 64. v-20-Junio.

Acta Nº 15.625



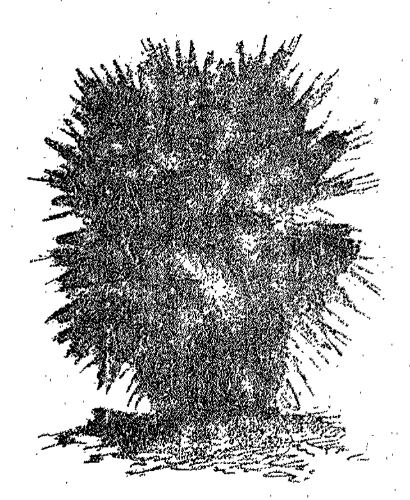
Junio 13 de 1905.—Runciman y Cía.—Distinguir desnatadoras, maquinarias y sus accesorios para lechería, clase 22. v-20-Junio.

Acta Nº 15.628



Junio 13 de 1905.—Betts & Co. Ltd. Distinguir los artículos de las clases 32 y 38, especialmente cápsulas metálicas, rociadores, tapones perforados y análogos. v-20-Junio.

Acta Nº 15.635



LA CARANDAY

Junio 14 de 1905.—Sociedad Anónima La Caranday.—Distingnir cabullería en general y arpilleras, clases 27 y 46. v-20-Junio.

Acta 15.636



Junio 14 de 1905.—Duran, García, Garrido y Cía.—Distinguir aceitunas y aceites, clases 63 y 64. v-21-Junio.

Acta Nº 15.644



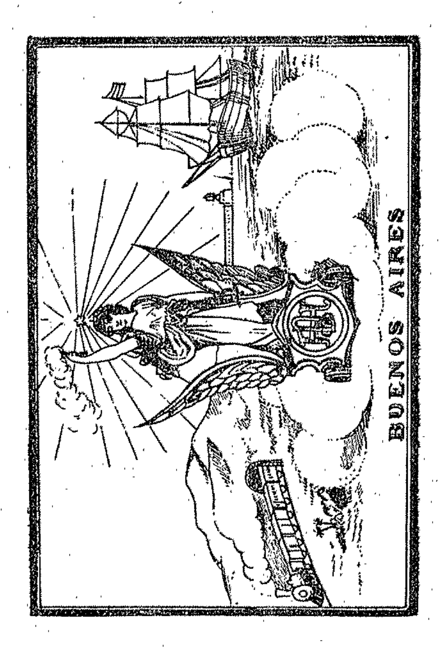
Junio 15 de 1905.—Ibarra Hnos y Urtiaga. Distinguir los artículos de las clases 1, 2, 8, 9, 12, 14, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 61 á 70 y 73. v-23-Junio.

Acta Nº 15.645

«NORMA»

Junio 15 de 1905.—Otto F. Melchers.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. v-23-Junio.

Acta Nº 15.646



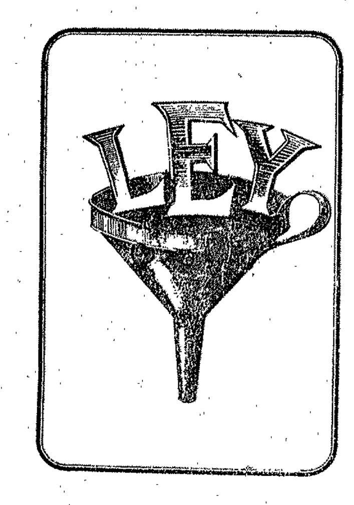
Junio 15 de 1905.—Hipólito Do Pico y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-23-Junio.

Acta Nº 15.639



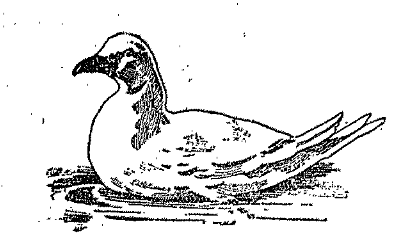
Junio 14 de 1905.—Piazza Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-23-Junio.

Acta Nº 15.641



Junio 15 de 1905.—Pedro López.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-23-Junio.

Acta Nº 15.596



SEAGULL

(LA GAVIOTA)

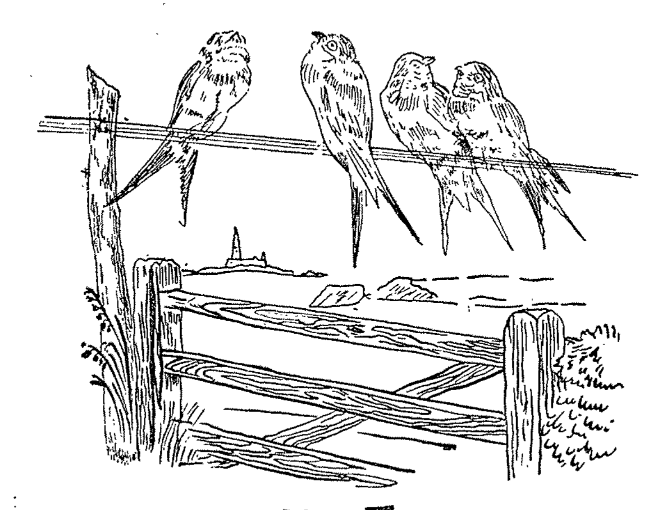
Junio 8 de 1905.—Lever Brothers, Limited. Distinguir soda, azul para lavar, jabones, polvos de jabón, perfumería y detergentes, clases 11, 14, 58 y 80. v-23-Junio.

Acta Nº 15.643



Junio 15 de 1905.—Auger y Cía.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-23-Junio.

Acta Nº 15.190



Marzo 27 de 1905.—Necol y Recondo.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71, menos anís, bitter, vinos argentinos, coñac, ginebra, café, chocolate, dulces y especies (modificada). v-20-Junio.

Acta Nº 15.623



Junio 12 de 1905.—Regis y Rovelli.—Distinguir cañas, clase 68. v-20-Junio.

Acta Nº 15.629



Junio 13 de 1905. — Stephan Beissel Wwe y Sohn. Distinguir agujas, clase 52. v-20-Junio.

Acta Nº 15.627



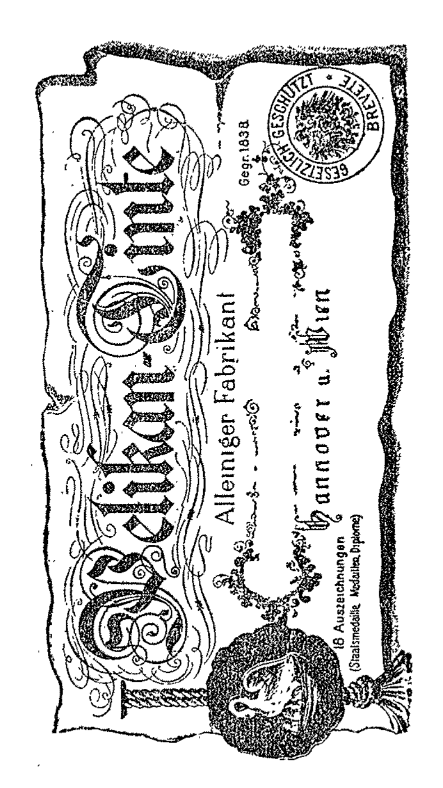
Junio 13 de 1905.—Sd. Chas Macintosh & Co. Ltd.—Distinguir los artículos de las clases 10, 48, 53 y 55, especialmente artículos de goma vulcanizada, guttapercha, etc. v-20-Junio.

Acta Nº 15.633

«MINUTA»

Junio 13 de 1905.—Juan Barbará hijo.—Distinguir los artículos de las clases 1, 8 á 15 y 61 á 71. v-20-Junio.

Acta Nº 15.649











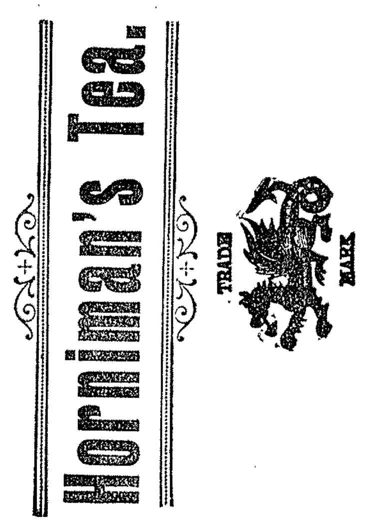
Junio 16 de 1905.—Augusto Tarelli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5 á 35, 38 á 46 55, 58, 59, 60 y 72 á 79. v-26-Junio.

Acta Nº 15.650



Junio 16 de 1905.—David Costaguta y Cía.—Distinguir tejidos de algodón, clase 47.
v-26-Junio.

Acta Nº 15.611



Junio 16 de 1905.—W. H. & F. J. Horniman & Co. Limited.—Distinguir los artículos de la clase 67.
v-26-Junio.

Acta Nº 15.647

«MISTRA»

Junio 16 de 1905.—Pintelos, Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir anisados, clase 68.
v-26-Junio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.